



Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200034500

Revisadas las presentes diligencias, y previo a adoptar la decisión de fondo que en derecho corresponde, se ORDENA que por secretaria se OFICIE al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri, a efectos de informarle que este despacho asumió el conocimiento de las presentes diligencias, por lo que le se le solicita, que a la mayor brevedad, realice la conversión a nuestro favor del título constituido por la entidad demandante para este proceso. Además, se sirva remitir por medio electrónico a esta sede judicial copia de la grabación de la diligencia de inspección judicial realizada al interior del presente asunto.

De otro lado, no se atiende el escrito remitido desde la dirección de correo electrónico p.clavijogvd@gmail.com, dado que el mismo no corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados por parte del profesional Pedro Andrés Clavijo Esquivel, quien actúa como apoderado del extremo demandante.

Recuérdese que, de conformidad a las previsiones contenidas en el Decreto 806 de 2020, para darle curso a un memorial, solicitud, recurso, etc, se requiere verificar que la dirección electrónica desde la que se envió dicho documento al Juzgado coincida con la que la que el apoderado inscribió en el Registro Nacional de Abogados, situación que no acaece en este asunto, según el informe secretarial que antecede.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el numeral 15 del art. 28 de la Ley 1123 de 2003 es un deber del abogado *“tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional”*.

Así mismo, en el inciso 5° del art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, se insistió en este deber profesional, al indicar que *“los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados”*.

Por lo que se insta al profesional para que en lo sucesivo de cumplimiento a las anteriores disposiciones, remitiendo sus solicitudes a través del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b402876043cd1d1e6671217d37fc1796e3968b2895aa53ff652221e98dcbd116

Documento generado en 20/08/2020 12:48:04 p.m.